



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
ESTÉTICAS
ARCHIVO HISTÓRICO



FONDO	BEATRIZ DE LA FUENTE
SERIE	007: ESCRITOS ACADÉMICOS
CAJA	023
EXP.	145
DOC.	013
FOJAS	31-34
FECHA (S)	S/F

Document Saluzue
Joseph Ordñez y Aguilar

D. Josef Ordñez y Aguilar
Prestante cura
Abon. Canonero de la Iglesia Ca-
thedral de Chiapa

En 17 de Marzo de 1792

D
Dros:
10. 7. 20
30.
20.-
20.-
8.-
1. 28. 20

D. Carlos por la Gracia de Dios etc.
Reverendo en Christo Padre Obispo de la
Iglesia Cathedral de Ciudad Real de Chiapa, de mi Consejo,
o nuestro Prior y Vicario gráb, o Venerable Dean y
Cabildo en Sede vacante de la misma Iglesia. Ya sabeis
que así por derecho, como por Bulas Apostolicas, me
pertenece la presentacion de todas las Dignidades,
Canongas, y Beneficios eclesiasticos de ella, y de
las demas de las Indias, Islas y Tierra firme del
Mar Occano, respecto de lo qual, y atendiendo a la
idoneidad, suficiencia, y demas buenas circumstan-
cias, que concurren en D. Josef Ordñez Aguilar, Cura
Vicario del Pueblo de Ecumbla en este Obispado, he
reuelto a consulta de mi Consejo de Camara de las
Indias de octo de Febrero proximo pasado, presentarle
(como lo executo) a la Camara de esta Iglesia, que ha
graduado vacante por quinquagena de D. N. Pedro Ferraz que
la obtenga, a la Dignidad de Maestrescuela de ella, en
cuya consecuencia es luego y requiero, que si por
nuestro diligente examen, sobre que es encargo la
comisencia, hallareis que el nominado D. Josef Ordo-
ñez Aguilar, es persona idonea, y en quien concurren

En
E
E

Las calidades y circunstancias que conforme a la Breve
de esta Iglesia se requieren, lo haga el Coleccion y canónica
institución de la referida Canonjia, disponiendo, y celebrando
con los frutos, rentas, prerrogativas, y emolumentos, que
le correspondan bien y cumplidamente, sin que se falte
cosa alguna, con tal de que se presente por donación
y no por medio de

Procurador don ante

Titulo ante vosen

este Cabildo, en el término de dos meses, contados
desde el en que le recibiere a tomar la referida
posesión y canónica institución, procediendo primero
exhibido ante el mismo interesado al Subcolector
de la dicha Anata Colegiata de un Discurso,
y hecho allanamiento por el, o su Procurador, o
sustitución lo que se correspondiere por esta presentación
a los plazos que se le concedan, sin que en
diligencias ni de parte la institución y colocación
canónica, y quedará vacante la expresada Canon-
jia para que de la misma se queiere hacer de mi
agrado, y también para tomar ante de darcela,
que no ha sido copulso de alguna de las Reliquias,
ni, y aunque se lo fuere tampoco, se lo ha de dar, y
que no tiene otra Dignidad, Canonjia, ni Beneficio
en las Indias, o que lo ha renunciado antes de ser
instituido, y afianzado asimismo a satisfacción
del nominado Subcolector, o de los Oficiales Reales
de la causa de esta Ciudad pagar la enunciada me-
dia Anata, que adeuda por esta presentación, así

de lo que correspondia a la gracia de Diezmos, como a los otros enclavamientos y obsequios, con arreglo a lo últimamente dispuesto en este particular, y concluya por ahora del diez y ocho por ciento de condusion, que antes se cobraba del importe de la Merced, pues si faltando alguna de las mencionadas circunstancias se hiciere la institucion y diese la posesion, ha de ser en si ninguna como hecha sin mi presentacion.

Y vos los nominados Reverendo Dean y Cabildo seais responsables de qualquier omision, ó descuido, que en lo sucesivo se experimentare, siempre que algun Patrono debe de pagar, ó cofiar la dicha Merced annua, ó Merced en la forma indicada. De este Título se tomara la razon en las Contadurias generales de la Distribucion de mi Real Hacienda y de mi Consejo de las Indias dentro de dos meses de su data, y tambien los tomaran los nominados Oficiales Reales, notando quedar asegurada, ó satisfecha la Merced annua en la forma referida, sin cuyas circunstancias quedara igualmente nula esta gracia. Dado en Aranjuez a 17 de Marzo de 1792. Yo El Rey. Yo Antonio de Utrera Secretario del Rey. Yo Juan de Dios de la Cruz por el mandado. Juan de Utrera - Josef Garcia del Rey, y R. - Josef de Caceres - Tomase Naranjo en la Contaduria general de la Circaduria de la Real Hacienda - Madrid a 20 de Marzo de 1792. Pedro Maximiano de la Cruz - Tomase

de lo que correspondia a la gracia de Diezmos, como a los otros enclavamientos y obsequios, con arreglo a lo últimamente dispuesto en este particular, y concluya por ahora del diez y ocho por ciento de condusion, que antes se cobraba del importe de la Merced, pues si faltando alguna de las mencionadas circunstancias se hiciere la institucion y diese la posesion, ha de ser en si ninguna como hecha sin mi presentacion. Y vos los nominados Reverendo Dean y Cabildo seais responsables de qualquier omision, ó descuido, que en lo sucesivo se experimentare, siempre que algun Patrono debe de pagar, ó cofiar la dicha Merced annua, ó Merced en la forma indicada. De este Título se tomara la razon en las Contadurias generales de la Distribucion de mi Real Hacienda y de mi Consejo de las Indias dentro de dos meses de su data, y tambien los tomaran los nominados Oficiales Reales, notando quedar asegurada, ó satisfecha la Merced annua en la forma referida, sin cuyas circunstancias quedara igualmente nula esta gracia. Dado en Aranjuez a 17 de Marzo de 1792. Yo El Rey. Yo Antonio de Utrera Secretario del Rey. Yo Juan de Dios de la Cruz por el mandado. Juan de Utrera - Josef Garcia del Rey, y R. - Josef de Caceres - Tomase Naranjo en la Contaduria general de la Circaduria de la Real Hacienda - Madrid a 20 de Marzo de 1792. Pedro Maximiano de la Cruz - Tomase

Lacon-ente Concauano general orlar Vindj illa-
ind. Vane villano 1792. Por un^a cell. Con^t
grat. d. Lorenzo Vito

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]

[Handwritten text]

[Handwritten text]

10

25

25

6

21

21

42

[Handwritten text]